

**AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD “GALERIA 18 - FASE 1”.**

**DECRETO DAEP N°0121/2022**

**LO BARNECHEA, 18-11-2022**

**VISTOS:**

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° letra C) del Decreto DAL N°0992 de fecha 30 de agosto de 2021; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La intención del municipio de otorgar autorización del uso del Bien Nacional de Uso Público para desarrollar actividades de artísticas y comunitarias que potencien y fomenten la participación vecinal y el cuidado del entorno en el cual habitan.
- b) Formulario Online de Solicitud de Permisos de Uso de Espacio Público para Eventos Masivos, ingresado por el Sr. Giovanni Rodrigues Lopes, de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, de fecha 02 de noviembre de 2022, mediante el cual solicita permiso para autorizar la actividad “Galería 18 – Fase 1” que se llevará a cabo desde el 05 de noviembre al 17 de diciembre de 2022, en calle Uno Sur y calle Dos Sur, de 11:00 a 19:00 horas. Esta actividad corresponde a un trabajo entre la Corporación Cultural de Lo Barnechea, la Fundación Actual y la Consultora Sincrovista, que implica una serie de intervenciones ornamentales y de estética de algunas de las escaleras, muros y basureros del sector. Estos serán intervenidos a través de pintura y técnicas mixtas junto con los vecinos.

**DECRETO**

- 1) **AUTORÍCESE** a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA**, R.U.T. N° 73.060.100-K, representado por la Sra. Alejandra Valdés Raczynski, R.U.N. , ambos domiciliados para estos efectos en calle Lo Barnechea N° 1.174, comuna de Lo Barnechea, el uso ocasional del Bien Nacional de Uso Público para desarrollar la actividad **“GALERIA 18 – FASE 1”**.
- 2) La actividad se llevará a cabo desde el 05 de noviembre de 2022 hasta el 17 de diciembre de 2022, desde las 11:00 hasta las 19:00 horas.
- 3) La actividad contempla una serie de intervenciones artísticas y paisajísticas en la calle Uno Sur y calle Dos Sur, del sector del Cerro 18 Sur.
- 4) Las intervenciones por realizar en el Espacio Público corresponden a las siguientes:
  - a) Diseño y pintado de 5 murales: 3 murales pequeños en calle Uno Sur y 2 murales grandes en calle Dos Sur
    - i. Medidas murales Calle Uno Sur: 6 x 1,80 m / 8 x 1,80 m / 8 x 1,80 m.
    - ii. Medidas murales Calle Dos Sur: 30 x 1,80 m / 50 x 1,80 m.
  - b) Diseño y pintado de 4 escaleras asociadas a los muros que se intervendrán.
  - c) Instalación de vegetación en paños de tierra ubicados sobre los muros a intervenir.
  - d) Diseño y pintado de 6 basureros del sector.
- 5) El sector autorizado se encuentra graficado en el documento adjunto **PLANO\_DAEP\_110982** que pasará a formar parte integral del presente Decreto.
- 6) La aceptación de este permiso obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Contar con todos los permisos pertinentes y eventuales pagos de derechos correspondientes.
  - b) Deben considerar todo aspecto de seguridad y resguardo para los asistentes, producción y otros usuarios.

- c) Deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.
  - d) Según la cantidad de público esperado, deberán contar con un plan de manejo de este aspecto en términos de seguridad, limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
  - e) Devolver el sector en las mismas condiciones en que fue encontrada, retirando todos los elementos y desechos que se generen en la actividad. Así mismo, se informa que, si existe algún daño durante la ejecución de la actividad, los daños deberán ser reparados y/o repuestos por uno de iguales características a los existentes.
  - f) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, etc.) al objeto de reducir las molestias al resto de los usuarios.
  - g) Considerar dar facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
  - h) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctricas, iluminación o sonido por energía eléctrica, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la entidad técnica que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudiera eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
  - i) En relación con los posibles ruidos producidos por el evento, se solicita registrarse por la Ordenanza Local sobre Medio Ambiente de la Comuna de Lo Barnechea, Decreto N° 1977, de fecha 03 de junio de 2016, Título III "De la Protección de los Componentes Ambientales a Nivel Local", Párrafo 3° "De la Prevención y Control de Ruidos", en especial los artículos N° 26, 27, 31 y 33.
- 7) Se recomienda:
- a) Promover el autocuidado, distanciamiento mínimo entre personas y el uso de los elementos de seguridad para evitar focos de contagios por COVID-19.
  - b) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
  - c) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
  - d) Promover el cuidado del entorno en general.
- 8) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:
- a) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
  - b) Destruir, sacar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
- 9) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.
- 10) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada uno le compete.
- 11) Exímase del pago del derecho por concepto de ocupación de espacio público, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales 2022, aprobada mediante Decreto DAL N°1230 de fecha 28 de octubre de 2021, y su modificación mediante Decreto DAL N°0528 del 31 de mayo de 2022, específicamente en lo dispuesto en el título VI, artículo 12°, segundo inciso, letra a).
- 12) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificará a la Sra. Alejandra Valdés Raczynski, R.U.N. , representante de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**OSCAR JOAQUÍN SILVA ESCANILLA**  
**DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y**  
**ESPACIO PÚBLICO(S)**

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

